

SOL DEL



CUZCO.

SABADO 26 DE JULIO DE 1828-9.º-17.º

Solem quis dicere falsum audeat? ille etiam cecos instare tumultus scæpe monet, fraudemque, et opera tumescere bella

VIRG. I. GEORG. v. 463.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES

EL CIUDADANO JOSÉ DE LA-MAR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO JENERAL CONSTITUYENTE DEL PERU

Atendiendo al patriotismo y distinguidos servicios que el pueblo de Pucará provincia de Lampaa, en el departamento de Puno, ha prestado a la causa de la independencia desde el año 14 en que el Cuzco dió el primer grito de su libertad hasta la gloriosa victoria de Ayacucho, antes de cuyo venturoso acontecimiento sufrieron muchos de sus vecinos por su adhesión al sistema liberal terribles persecuciones del gobierno español;

Decreta:

Art. único. El pueblo de Pucará se titulará la Leal Villa del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Sala del Congreso en Lima a 2 de Junio de 1828. Mariano Alvarez, Presidente. Juan Antonio de Torres, Diputado secretario. Ramon de Echenique, Diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé

el debido cumplimiento. Dado en la Casa del Gobierno en Lima a 3 de Junio de 1828. José de La Mar. Por orden de D. E. José Maria Galdiano.

EL CIUDADANO JOSE DE LA-MAR, Presidente de la Republica:

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO JENERAL constituyente del Perú.

Teniendo en consideracion el patriotismo y distinguidos servicios que el pueblo de Ayaviri, provincia de Lampaa, en el departamento de Puno ha hecho a la causa de la independencia desde el año 14 en que el Cuzco dió el primer grito de su libertad, hasta la gloriosa victoria de Ayacucho, antes de cuyo venturoso acontecimiento sufrieron muchos de sus vecinos por su adhesión al sistema liberal, crueles persecuciones del gobierno español;

Decreta:

Art. único. El pueblo de Ayaviri se denominará Leal villa del mismo nombre.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima a 2 de Julio de 1828. Mariano Alvarez, Presidente. Juan Antonio de Torres, Diputado secretario. Ramon de Echenique, Diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa del Gobierno en Lima a 3 de junio de 1828-9.º José de La-Mar. Por orden de D. E. José Maria Galdiano.

MINISTERIO DE ESTADO en el departamento de Gobierno y relaciones exteriores.

EL CIUDADANO JOSE DE LA-MAR, Presidente de la Republica.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO JENERAL constituyente del Perú.

Considerando:

Que el pueblo de Juli de la provincia de Chucuito, departamento de Puno, contiene mas de 8000 habitantes, y que por su situación jeográfica es el lugar mas comodo para la reunion del colegio electoral y residencia del subprefecto y juez de derecho.

Decreta:

Art. único. El pueblo de Juli de la provincia de Chucuito, departamento de Puno se denominará Benemerita villa, y será la capital de dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima a 2 junio de 1828. Mariano Alvarez, Presidente.

Juan Antonio de Torres, Diputado secretario—*Ramon de Eche- nique*, Diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa de Gobierno en Lima á 3 de junio de 1828—*José de La Mar*.—Por orden de S. E.—*José Maria Galdiano*.

EL SOL

Siempre hemos creído, que el Jeneral Gamarra nació para procurar á su patria, la independencia, la libertad, la ilustracion, y todo jenero de gloria de que es susceptible la humanidad. O si nos fuera permitido ahora trazar el cuadro de lo que proyecta su grande alma en pro del Perú! Entonces diriamos, que ... pero aun no es llegada la ocasion de indicar nada; por que es conveniente, dejar que los malos humores de nuestros paysanos creados todavia en la servidumbre, escalen y se esparsan por la atmosfera peruana; es preciso que la inconsideracion estalle en todas direcciones; es necesario que la hipocresia concluya su escena. Mas no está en nuestro arbitrio el contener, el esfuerzo que hace ya la virtud á sacar á luz una punta de su faz. La, pues, envidia y calumnia podéis sumiros en el averno; pues nuestro Gamarra es lo que dicen sus operaciones, que las estampamos en seguida con toda la efusion de nuestro corazon, y no lo que...

República Peruana—ejército del Sud—jeneral en jefe—Cuartel jeneral en Potosí á 10 de julio de 1828—Al Señor Prefecto del Departamento de la Paz—Señor Prefecto—Acabo de poseerme pacíficamente de esta plaza á consecuencia de haberse ajustado las paces con el ejército Boliviano en los términos que manifiesta la adjunta copia de las transacciones acordadas en el punto de Piquisa por los comisionados de ambas partes, las que han sido solemnemente ratificadas por el Eclesentísimo señor jeneral en jefe José Maria Perez de Urdininea encargado de la Suprema administracion del Gobierno de esta República, y por mi

en virtud de las facultades que al efecto me tiene concedidas el de la mia. Ya Bolivia tiene existencia propia, ya pertenece á si misma; ya se han consumado los deseos del Perú y los míos; ya por ultimo se halla en el anhelado caso de constituirse á su arbitrio sin injerencia del poder extraño que hasta ahora ha dispuesto de su suerte. Yo siento un estremado placer al anunciarlo á U. S. previniendole por mi parte que á las veinticuatro horas despues de que haya llegado esta nota á sus manos, debe hacer salir para la Capital de Chuquisaca á los SS. Diputados del antiguo congreso constituyente que sancionó la carta fundamental que hasta aqui há rejido, para que reunido el dia 1.º del entrante Agosto, se ocupe en expedir las providencias concertadas en el artículo 5.º—Espero del verdadero patriotismo de U. S. y del interés que há manifestado por la felicidad de su pais, que empuñará todo su esfuerzo, á fin de que bajo ningun pretexto se demore la marcha de los espresados S. S. Representantes que se hallen en el Departamento de su mando, prestandoles para ello los auxilios que les sean necesarios, los que deben proporcionarse apelando á los intereses mas sagrados que se consideren capaces de acudir á esta urgentisima necesidad, bajo el supuesto de su pronto y religioso reintegro con el primer producto de los fondos destinados á estas erogaciones—Por el tenor de las capitulaciones, quedará U. S. informado de que ese Departamento de su cargo con sus respectivos ingresos permanece sujeto á mis ordenes, hasta el regreso de mis tropas. En su virtud cuidará U. S. de que haciendose activamente las recaudaciones de los ramos devengados, se me remitan las producciones para la subsistencia de mi ejército, arreglandose en todo lo de mas á lo pactado en ellas cuya observancia exacta, se la recomiendo en la parte que le toca—Dios guarde á U. S.—A. Gamarra—

Es copia igual á su original—El segundo Ayudante del E. M. J. J. Tejada.

TRATADOS DE PAZ.

En el pueblo de Piquisa á los 6 dias del mes de

julio de 1828 años, reunidos los SS. comisionados para celebrar un tratado preliminar de paz entre los SS. S. E. José Mariano Perez de Urdininea Jeneral en Jefe del ejército boliviano, y encargado del mando de la Republica y D. Agustin Gamarra Jeneral de division de los ejércitos de la Republica Peruana y en Jefe del Sur, á saber: por parte del 1.º los SS. Miguel Maria Aguirre Ministro de hacienda, José Miguel Velasco jeneral prefecto del departamento de Chuquisaca — y como secretario el Dr. Miguel del Carpio, y por parte del 2.º los SS. teniente coronel primer ayudante del E. M. J. D Juan Agustin Lira, teniente coronel y ayudante de campo D. Juan Bautista Arguedas y el capitan D. José Maria Lopez como secretario, canjearon reciprocamente sus poderes respectivos, y constando de ellos estar suficientemente facultados para redactar los articulos que han de servir de base á la siguiente negociacion entraron en una seria y detenida conferencia sobre los intereses de las dos Republicas y sobre los motivos que habian ocasionado las marchas del ejército peruano sobre el territorio de Bolivia, y deseando mutuamente restablecer la paz de una manera solida y estrechar las relaciones de ambos Estados por los vinculos de una sincera amistad, y alejar las causas que han influido en los aparatos hostiles que se han efectuado de una y otra parte: convinieron espontaneamente en los articulos que siguen.

1.º En el termino de 15 dias contados desde el, en que sean ratificados estos tratados por los SS jenerales en jefe de los ejércitos belije-

rantes empezarán á desocupar el territorio de la Republica boliviana todos los individuos que existan en su ejército, ya sean colombianos ó extranjeros de nacimiento.

2.º Se exceptúan del artículo anterior los subalternos relacionados en el país, de de capitanes inclusive para abajo, los cuales podrán permanecer en la republica, dejando el servicio de las armas, mientras que nombrado el presidente del Estado pueda á su juicio llamarlos al ejército.

3.º Los jenerales jefes y oficiales que segun el artículo 1.º deban salir del territorio de Bolivia podrán regresar á la republica luego que se instate la asamblea nacional, y durante su ausencia se les suministrará media paga de los fondos de esta republica hasta que nombrado el presidente resuelva, si han de ser ó no continuados en el servicio de las armas y goce de sus sueldos. De esta media paga disfrutaran tambien los comprendidos en el artículo segundo y bajo la calidad estipulada en el presente.

4.º Los escuadrones de Granaderos y Husares de Colombia que existen en la republica, emprenderan su marcha para su país por la ruta que hasta Arica les designe el señor jeneral en jefe del ejército peruano, siendo de cargo de este el proporcionar buques para su transporte y del de la republica boliviana la indemnizacion á la peruana de los gastos que ocasione.

5.º Al dia siguiente de ratificados estos tratados expedirá S. E. el Jeneral en Jefe del ejército de Bolivia un decreto convocando para el 1.º de agosto el congreso constituyente que se halla en receso, el que se reunirá en la ciudad de Chu-

quisaca para ocuparse: 1.º de recibir el mensaje y admitir la renuncia del presidente de la republica Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre segun lo tiene prometido. 2.º de nombrar el gobierno provisorio de la republica. 3.º de convocar inmediatamente y á la celeridad posible una asamblea nacional que revea, modifique, ó declare subsistente la actual constitucion.

6.º Esta asamblea nacional se ocupará preferentemente en elejir y nombrar la persona que ha de ejercer la presidencia del Estado y de fijar el dia en que el ejército peruano deba empezar á evacuar el territorio de la republica.

7.º El ejército peruano ocupará el departamento de Potosi hasta el dia en que se reuna el congreso constituyente en el que emprenderá su marcha para la Paz y Oruro por el departamento de Cochabamba y en su tránsito se le proveerá de los artículos de subsistencia que necesite.

8.º La asamblea nacional despues de llenar los objetos contenidos en el artículo 6.º suspenderá sus sesiones para continuarlas asi que el ejército peruano haya repasado el Desaguadero.

9.º El ejército Boliviano ocupará los departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz, y Tarija, y el de Potosi al siguiente dia que lo haya desocupado el del Perú. Los ingresos naturales por el tiempo que lo ocupe, y los de Oruro y la Paz por todo el que permanezca en el territorio, el ejército Peruano, deducidas sus pensiones, cederán á beneficio de este.

10. Los supremos gobiernos de ambas republicas se avendran sobre los car-

gos que tuvieren que demandar unos y otros desde que el ejército Peruano pasó el Desaguadero.

11. Las republicas Peruana y Boliviana estrecharán sus relaciones por medio de sus agentes diplomaticos tan luego como el ejército haya desocupado el territorio boliviano.

12. No podrán las republicas peruana y boliviana entrar en relaciones con el imperio del Brasil hasta que éste no ajuste las paces con la republica Argentina.

13. Se entregarán inmediatamente todos los individuos que se hallen enrolados en los ejércitos, y pertenezcan á las republicas de uno y otro, con tal que los bolivianos queden en el país y los peruanos regresen al suyo dejandolos á su libre eleccion. Se comprenden los soldados colombianos de ambos ejércitos: ni uno ni otro podrán reclamar los pasados.

14. Ningun boliviano será responsable ante la Ley ni molestado ni directa ni indirectamente por haber emitido sus votos en las presentes circunstancias, antes si los que se hallan en este caso seran atendidos y considerados segun sus aptitudes y servicios.

15. Seran responsables las partes contratantes de cualquiera acto hostil que hubiese de parte de ambos ejércitos despues de la ratificacion de estos tratados.

16. Para el cumplimiento de este tratado se daran dos jefes en rehenes y serán designados por los SS. contratantes jenerales.

17. Estos tratados seran ratificados ó desechados en el término de 24 horas, y caso de que sean desaprobados ó no ratificados quedarán rotas las hostilidades á las 12 horas.

En estos términos quedó acordada la presente estipulación que se concluyó á las ocho de la noche del propio día mes y año y lo firmaron en dos ejemplares los espresados SS. comisionados de que certificamos los infrascriptos secretarios—Miguel Maria de Aguirre—Jeneral José Miguel de Velasco—Miguel del Carpio—Juan Agustin Lira—Juan Bautista Arguedas—José Maria Lopez. Secretario—

En el cuártel jeneral de Sipora en 7 dias de julio de 1828 años habiendose presentado ante el Sr. jeneral en jefe del ejército peruano D. Agustin Gamarra los tenientes coroneles Dn. Juan Agustin Lira y D. Juan Bautista Arguedas asociados del capitán Dn. José Maria Lopez á dar cuenta de la comision que se les confirió para que reunidos con los SS. de la legacion boliviana procediesen á acordar las bases de una negociacion de paz entre ambos ejércitos actualmente beligerantes y habiendo en efecto exhibido la acta celebrada por la referida comision en el punto de Piquisa firmada por las

partes contratantes á las ocho de la noche del día de ayer: impuesto de ella dijo que confirmaba aprobaba y ratificaba de una manera solemne todo lo estipulado por los indicados SS. de la comision con solo la diferencia de que los jefes que se darán en rehenes para el cumplimiento de esta estipulación serán designados por sus respectivos jenerales y no pedidos al arbitrio de uno u otro; y con solo esta pequeña modificacion que se considera no tener influencia en lo sustancial de los articulos concertados ofrece su señoria guardar observar y cumplir religiosamente todo lo estipulado y promete á nombre de su gobierno y en uso de las facultades que á este fin se le tienen concedidas que estos tratados de paz y amistad entre las republicas peruana y boliviana lo haran guardar cumplir y ejecutar por sus armas nacionales á usanza de guerra. En cuyo comprobante asi lo dijo otorgó y firmó á las nueve horas de la mañana del día de la fecha, de que yo el infrascripto secretario de guerra cer-

tifico.—Agustin Gamarra— Por orden de S. señoria Dr. José Maruri de la Cuba— Es copia—Toro.

Oficio. Ejército boliviano—Cuartel jeneral en Potosí á nueve de julio de 1828 —18.º—Al S. jeneral el S. prefecto del departamento de la Paz—S. P.—Acompañó á V. S. en copia los tratados de paz celebrados entre los comisionados del ejército del Perú y los nacionales, confirmados y ratificados por entreambos jenerales de las dhas. republicas para que U. S. los haga saber y publicar en todo el departamento de su mando con la solemnidad que demanda un acto tan solemne.—Dios guarde á U. S.— Manuel Toro—Paz de Ayacucho julio 15 de 1828— Recibida con la debida consideracion y para su puntual cumplimiento publíquese por bando, fijese, y circúlese á las provincias del departamento—Baltazar Alquisá—Lorenzo Umeres. Secretario.—Es copia.—Lorenzo Umeres.—Secretario.

Es copia. J. Tadeo de Rivera.

LOOR AL BENEMERITO JENERAL GAMARRA

OCTAVA

*¡Salve Marte tus triunfos y tus glorias!
Descansa en tus hazanas y laureles
Y á la sombra feliz de tus victorias
Deja ladrar de embidia los lebreles;
Por que renglones mil en las memorias
De los futuros tiempos, dirán fieles:
Gamarra es héroe: su memoria honremos
Patria y felicidad á él le debemos.*

Imprenta del Gobierno: Administrada por José Maria Ortega.